

REF.: SOLICITA INFORMACION SOBRE CON-
TRATOS Y NEGOCIOS FACULTATIVOS DE
REASEGURO

C I R C U L A R N° 842

A todas las compañías de seguros y reaseguros del primer grupo

Santiago, 30 de diciembre de 1988

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y con el fin de mejorar la información existente respecto de los contratos y negocios facultativos de reaseguro, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las compañías aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo deben informar a esta Superintendencia acerca de los contratos y negocios facultativos de reaseguro, que celebren dentro de los períodos comprendidos entre el 1° de Enero al 30 de junio y entre el 1° de julio al 31 de diciembre de cada año, respectivamente, en un plazo no superior a 30 días a partir del término de cada lapso.
2. Deben ser informados :
 - a) Todos los contratos automáticos y facultativos obligatorios de reaseguro, en adelante contratos, celebrados tanto con entidades nacionales como entidades extranjeras; y
 - b) Aquellos negocios facultativos celebrados tanto con entidades nacionales como entidades extranjeras, en que el monto reasegurado por negocio, supere el 20% del patrimonio neto de la compañía informante a la fecha del último balance anual.

Todo lo anterior, independientemente que los contratos y los negocios se efectúen directamente o a través de corredores de reaseguro nacionales o extranjeros.

3. Las modificaciones o renovaciones de contratos y de negocios facultativos, se deben informar a esta Superintendencia, en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha en que se lleven a efecto.
4. La información requerida en la presente circular tiene el carácter de reservada, sin perjuicio de la facultad que tiene esta Superintendencia de publicar y difundir información agregada respecto de cada compañía y del mercado.

000502

5. La circular N° 310 queda derogada y reemplazada por la presente. Cualquier mención a dicha circular debe entenderse efectuada a la presente.
6. Esta circular tiene vigencia a partir del 30 de diciembre de 1988, por lo cual deberá informarse en una primera oportunidad el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1988. Ahora bien y no obstante los plazos dispuestos en el punto N° 1 de las disposiciones generales, esta primera vez se otorga un plazo de presentación de 60 días a partir de la fecha de cierre de este informe.

B. CONTENIDO DE LOS INFORMES

B.1 INFORME DE CONTRATOS DE REASEGURO

En este punto se indican los antecedentes que las compañías de seguros y reaseguros deben enviar a esta Superintendencia, en relación a los contratos de reaseguro celebrados con reaseguradores nacionales o extranjeros.

Las entidades, al momento de realizar sus informes deben atenerse a lo siguiente :

- si en un mismo contrato de reaseguro se establecen diferentes condiciones para algunos o todos los riesgos que cubre, en cuanto a capacidad, a límites de retención u otros, se deben informar en forma separada las distintas condiciones que se estipulan para los riesgos cubiertos, manteniendo no obstante para cada informe el mismo código de identificación.
- cuando haya una renovación de contrato, se debe identificar el nuevo contrato a través de un nuevo código; por el contrario, cuando se modifique un contrato, se debe mantener el mismo código de identificación; en ambos casos se debe enviar toda la información.
- todos los montos que se señalen deben quedar expresados en una misma unidad de moneda o unidad de reajuste, referida a la fecha de presentación de la información.
- si no correspondiese informar de algún antecedente solicitado, se debe hacer notar expresamente mediante dos guiones ("- -"), donde corresponda presentar la información.

INFORMACION SOLICITADA

1. DATOS DE LA COMPAÑIA

1.1 RAZON SOCIAL: Se debe indicar el nombre de la compañía cedente informante.

1.2 R.U.T.: Se debe señalar el número del ROL UNICO TRIBUTARIO de la compañía que se indica en el punto 1.1.

2. DATOS DEL CONTRATO

2.1 CODIGO DE IDENTIFICACION: Debe asignársele al contrato un código que permita individualizarlo; éste estará constituido por cuatro campos, el primero de los cuales está conformado por los caracteres "CON" -hacen referencia al tipo de contrato de reaseguro-, mientras que el resto presenta la siguiente estructura :

CON	XXXX	XXXX	XXX
	I	II	III

I: caracteres que hacen referencia de la institución que contrata el reaseguro, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N° 1 : Compañías de Seguros y Códigos, que se adjunta;

II: caracteres numéricos que señalan los dos últimos dígitos del año y dos dígitos para el mes en que se establece el contrato; y

III: caracteres numéricos que indican el orden correlativo anual de contratación de reaseguros.

2.2 RAMO(S): Deben indicarse el o los ramos considerados en la cobertura del contrato de reaseguro, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N° 2 : Ramos de Seguros y Códigos, adjunto.

En caso de ser varios ramos, los códigos de éstos, deben presentarse separados por medio de un caracter blanco.

2.3 COBERTURA: Corresponde señalar los riesgos específicos que cubre el contrato de reaseguro, en los siguientes casos:

- cuando las condiciones del contrato no sean iguales para los distintos riesgos que cubre. Por ejemplo, dentro del ramo Aviación, existen los riesgos de responsabilidad civil y responsabilidad pasajeros; o
- cuando se establezca más de un contrato para él o los ramos indicados en el punto 2.2, debido a que cubren riesgos distintos o bienes con características diferentes.

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO: Debe señalarse la fecha de inicio y término del contrato, de acuerdo al orden que se indica : día, mes y año.

2.5 CODIGO TIPO DE REASEGURO: Corresponde al código de la modalidad de reaseguro que se establece en el contrato; éste debe indicarse de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 : Tipos de Reaseguro y Códigos, adjunto.

2.6 CAPACIDAD DEL CONTRATO: Debe indicarse el monto cubierto por el contrato.

2.7 RETENCION (%): Debe indicarse el porcentaje que representa la retención de la compañía cedente, respecto de la capacidad del contrato.

Esta información debe proporcionarse sólo cuando se informe un contrato cuota-parte.

2.8 NUMERO DE LINEAS: Se debe indicar la responsabilidad máxima del reasegurador, expresado como el cociente entre la capacidad del contrato y la retención máxima de la compañía cedente.

Este dato corresponde presentarlo sólo cuando se esté informando un contrato de excedente.

2.9 RETENCION MINIMA: Corresponde al monto mínimo que la compañía cedente puede retener, en caso que se establezcan tablas de límites de retención.

2.10 RETENCION UNIFORME O MAXIMA: Se debe señalar el monto máximo que puede retener la compañía cedente, y que fija la participación del reasegurador, ya sea que se definan o no tablas de límites de retención.

2.11 PRIORIDAD: Se debe indicar el monto del siniestro, en exceso del cual, se establece la responsabilidad del reasegurador en el contrato.

Este dato corresponde presentarlo sólo cuando se trate de un contrato no-proporcional.

2.12 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se deberá señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto del total cedido por la entidad informante a través del contrato.

2.13 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se deberá señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto del total cedido por la entidad informante a través del contrato.

3. DATOS DE LOS REASEGURADORES QUE PARTICIPAN EN EL CONTRATO

- 3.1 CODIGO REASEGURADOR: Debe señalarse, el código de identificación del reasegurador partícipe del contrato, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N°4 : Reaseguradores y Corredores de Reaseguros autorizados y códigos, adjunto.
- 3.2 NOMBRE REASEGURADOR: Debe indicarse el nombre del reasegurador partícipe del contrato, cuyo código se indica en el punto 3.1.
- 3.3 PARTICIPACION (%): Se debe expresar el porcentaje de participación del reasegurador respecto del total cedido por la entidad informante, a través del contrato.
- 3.4 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe señalar la suma de las participaciones indicadas en el punto 3.3. Esta cifra debe coincidir con lo señalado en el punto 2.12.

4. DATOS DE LOS CORREDORES QUE PARTICIPAN EN EL CONTRATO

- 4.1 CODIGO CORREDOR: Debe señalarse el código de identificación del corredor partícipe del contrato, de acuerdo a lo que se señala en el anexo N° 4: Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Autorizados y códigos, adjunto.
- 4.2 NOMBRE CORREDOR: Debe indicarse el nombre del corredor partícipe del contrato, cuyo código señala en el punto 4.1.
- 4.3 PARTICIPACION (%): Debe expresarse el porcentaje de participación del corredor respecto del total cedido por la entidad informante, a través del contrato.
- 4.4 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe señalar la suma de las participaciones indicadas en el punto 4.3. Esta cifra debe coincidir a lo indicado en el punto 2.13.

5. DATOS DE LOS SUSCRIPTORES

- 5.1 CODIGO CORREDOR: Debe señalarse el código de identificación del corredor partícipe del contrato, de acuerdo a lo que se señala en el anexo N° 4: Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Autorizados y códigos, adjunto.
- 5.2 NOMBRE SUSCRIPTOR: Se debe señalar el nombre de los suscriptores del contrato. Estas deben presentarse ordenados de acuerdo al corredor que los suscribe.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 5.3 PAIS: Se debe señalar el país al cual pertenece el suscriptor.
- 5.4 PARTICIPACION (%): Se debe señalar el porcentaje de participación del suscriptor respecto del total cedido por la entidad informante, a través del contrato.
- 5.5 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe indicar la suma de las participaciones señaladas en el punto 5.4. Este valor debe coincidir con lo señalado en el punto 2.13.

NOTA : El formato de este informe se adjunta a esta circular.

000507

B.2 INFORME DE NEGOCIOS FACULTATIVOS

En este punto, se señalan los datos que las compañías de seguros y reaseguros deben presentar a esta Superintendencia, respecto de los negocios facultativos celebrados con reaseguradores nacionales o extranjeros.

Las entidades, al momento de realizar sus informes deben atenerse a lo siguiente :

- si en un mismo negocio facultativo se establecen diferentes condiciones, para algunos o todos los riesgos que cubre, en cuanto a capacidad, a límites de retención, u otras, se deben informar en forma separada las distintas condiciones del negocio que se estipulan para los riesgos cubiertos, manteniendo no obstante, para cada informe el mismo código de identificación.
- cuando haya una renovación de un negocio facultativo se debe identificar el nuevo negocio con un nuevo código; por el contrario, cuando se modifique un negocio facultativo, se debe mantener el mismo código de identificación; en ambos casos se debe enviar toda la información.
- todos los montos que se señalen deben quedar expresados en una misma unidad de moneda o de reajuste referida a la fecha de presentación de la información.
- si no correspondiese informar de algún antecedente solicitado, se debe hacer notar expresamente mediante dos guiones ("- -"), donde corresponda presentar la información.

INFORMACION SOLICITADA

1. DATOS DE LA COMPAÑIA

- 1.1 RAZON SOCIAL: Debe indicarse el nombre de la compañía cedente informante.
- 1.2 R.U.T.: Debe indicarse el número del ROL UNICO TRIBUTARIO de la compañía que se indica en el punto 1.1.

2. DATOS DEL BIEN ASEGURADO

- 2.1 DESCRIPCION: Se debe identificar brevemente el bien objeto del seguro.
- 2.2 MONTO ASEGURADO: Debe indicarse el monto total por el cual fue asegurado el bien, indicado en el punto anterior.
- 2.3 PERDIDA MAXIMA PROBABLE: Debe indicarse el monto de la pérdida máxima probable, para el bien señalado en el punto 2.1.

- 2.4 MONTO ACEPTADO: Se debe señalar el monto del riesgo, aceptado por la compañía informante, toda vez que ella corresponda o actúe como entidad reaseguradora.
- 2.5 PARTICIPACION (%):
- Si, la compañía informante es el asegurador directo, el porcentaje de participación corresponde a la proporción que representa el monto por ella suscrito, respecto del monto total asegurado. En caso de no haber coaseguro, la participación de la compañía informante debe ser del 100%.
 - Si, la compañía informante actua como reasegurador, la participación porcentual debe señalar cuanto representa el monto por ella aceptado, respecto del monto total cedido por la compañía que cede el riesgo.
- 2.6 MONTO RETENIDO: Se debe señalar el monto del riesgo retenido por la compañía informante.
- 2.7 MONTO REASEGURADO POR CONTRATOS: Se debe indicar el monto del riesgo que la compañía informante reasegura a través de contratos de reaseguro, si corresponde.
- 2.8 CODIGOS DE CONTRATOS: Deben señalarse los códigos de identificación de los contratos de reaseguro establecidos por la compañía informante, en relación al monto reasegurado indicado en el punto 2.7.

Estos códigos de identificación corresponden a los definidos para los informes de contratos de reaseguro.

3. DATOS DEL NEGOCIO FACULTATIVO.

- 3.1 CODIGO DE IDENTIFICACION DEL NEGOCIO FACULTATIVO: Debe asignársele al negocio un código que permita individualizarlo; éste estará constituido por cuatro campos, el primero de los cuales está conformado por los caracteres "FAC" -hacen referencia al tipo de negocio facultativo de reaseguro-, mientras que el resto presenta la siguiente estructura :

FAC	XXXX	XXXX	XXX
	I	II	III

- I : caracteres que hacen referencia al código de la institución que contrata el reaseguro, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N° 4 adjunto;
- II : caracteres numéricos que señalan los dos últimos dígitos del año y dos dígitos para el mes en que se lleva a cabo el contrato;
- III : caracteres numéricos que indican el orden correlativo anual de contratación de negocios facultativos.

- 3.2 RAMO(S): Deben indentificarse los ramos considerados en la cobertura del negocio facultativo, de acuerdo a lo que se indica en el anexo N° 2 : Ramos de Seguros y códigos, adjunto.

En caso de ser varios ramos, los códigos deben presentarse separados por medio de un caracter blanco.

- 3.3 VIGENCIA DEL NEGOCIO: Corresponde indicar el día, mes y año de inicio y término del negocio, que define la vigencia del mismo, de acuerdo al orden que se ha señalado.

REASEGURO PROPORCIONAL

- 3.4 MONTO REASEGURADO: Debe indicarse el monto reasegurado mediante reaseguro facultativo.
- 3.5 (%) REASEGURADO : Debe señalarse el porcentaje que representa el monto reasegurado facultativamente del monto total asegurado, indicado en el punto 2.2.
- 3.6 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto del monto cedido, por la compañía informante a través del negocio facultativo.
- 3.7 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores en el negocio facultativo, respecto del monto cedido, por la compañía informante a través del negocio facultativo.

REASEGURO NO PROPORCIONAL

- 3.8 CAPACIDAD PRIMERA CAPA: Debe señalarse el monto reasegurado a través de la primera capa.
- 3.9 MONTO EN EXCESO DE: Debe señalarse el monto máximo a partir del cual empieza a operar la primera capa del reaseguro facultativo, cuando hay pérdida total.
- 3.10 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto de la capacidad de la primera capa.
- 3.11 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto de la capacidad de la primera capa.
- 3.12 CAPACIDAD SEGUNDA CAPA: Debe señalarse el monto reasegurado a través de la segunda capa.
- 3.13 MONTO EN EXCESO DE : Debe señalarse el monto a partir del cual empieza a operar la segunda capa del reaseguro facultativo, cuando hay pérdida total.

- 3.14 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto de la capacidad de la segunda capa.
- 3.15 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto de la capacidad de la segunda capa.
- 3.16 CAPACIDAD TERCERA CAPA: Debe señalarse el monto reasegurado a través de la tercera capa.
- 3.17 MONTO EN EXCESO DE: Debe señalarse el monto a partir del cual empieza a operar la tercera capa del reaseguro facultativo, cuando hay pérdida total.
- 3.18 PARTICIPACION DE LOS REASEGURADORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los reaseguradores, respecto de la capacidad de la tercera capa.
- 3.19 PARTICIPACION DE LOS CORREDORES (%): Se debe señalar el porcentaje de participación de los corredores, respecto de la capacidad de la tercera capa.

En el evento que el negocio facultativo considere más de tres capas, los datos asociados a ellas, se deben adicionar al Informe, en hojas con el mismo formato.

4. DATOS DE LOS REASEGURADORES QUE PARTICIPAN EN EL NEGOCIO FACULTATIVO

- 4.1 CODIGO DEL TIPO DE REASEGURO : Deben señalarse ordenadamente los códigos de las modalidades de reaseguro tantas veces como reaseguradores participen por cada una de ellas, dichos códigos están descritos en el anexo N° 3 : Tipos de Reaseguro y sus códigos, adjunto.
- 4.2 CODIGO REASEGURADOR: Debe indicarse el código de identificación del reasegurador partícipe del negocio, por tipo de reaseguro. Ver anexo N° 4 : Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Autorizados y sus códigos.
- 4.3 NOMBRE REASEGURADOR : Debe señalarse el nombre del reasegurador partícipe del negocio, cuyo código se indica en el punto 4.2.
- 4.4 PARTICIPACION (%): Debe señalarse el porcentaje de participación del reasegurador por tipo de reaseguro, respecto del total cedido por la compañía informante, a través del negocio.

4.5 TOTAL PARTICIPACION (%): Debe señalarse el valor de la suma de las participaciones indicadas en el punto 4.4; este valor debe coincidir con lo señalado en el punto 3.6, o con la suma de los valores señalados en los puntos 3.10, 3.14 y 3.18, dependiendo si se trata de un negocio proporcional o no.

5. DATOS DE LOS CORREDORES QUE PARTICIPAN EN EL NEGOCIO

5.1 CODIGO TIPO DE REASEGURO: Deben señalarse ordenadamente los códigos de las modalidades de reaseguro tantas veces como corredores participen por cada una de ellas. Ver anexo N° 3 : Tipos de Reaseguro y sus Códigos.

5.2 CODIGO CORREDOR: Debe indicarse el código del corredor partícipe del negocio, por tipo de reaseguro. Ver anexo N° 4 : Reaseguradores y Corredores de Reaseguros Autorizados, adjunto.

5.3 NOMBRE CORREDOR: Se debe indicar el nombre del corredor cuyo código se indica en el punto 5.2.

5.4 PARTICIPACION (%): Debe señalarse el porcentaje de participación del corredor de reaseguros por tipo de reaseguro, respecto del total cedido por la compañía informante.

5.5 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe señalar la suma de las participaciones indicadas en el punto 5.4; este valor debe ser igual a lo indicado en el punto 3.7 o a la suma de los puntos 3.11, 3.15 y 3.19, dependiendo si se trata de un negocio proporcional o no.

6. DATOS DE LOS SUSCRIPTORES

6.1 CODIGO TIPO DE REASEGURO: Deben indicarse ordenadamente los códigos de las modalidades de reaseguro tantas veces como suscriptores participen por cada corredor. Ver anexo N° 3 : Tipos de Reaseguro y sus Códigos.

6.2 CODIGO CORREDOR: Debe indicarse el código del corredor -ver anexo N° 6 adjunto- que suscribe una proporción del negocio con el suscriptor, cuyos datos se indican en los campos siguientes.

6.3 NOMBRE SUSCRIPTOR: Se debe indicar el nombre del suscriptor del negocio.

6.4 PAIS: Se debe señalar el país al cual pertenece el suscriptor participante en el negocio.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 6.5 PARTICIPACION (%): Debe señalarse el porcentaje de participación del suscriptor, en relación al total cedido por la compañía informante, a través del negocio.
- 6.6 TOTAL PARTICIPACION (%): Se debe señalar la suma de las participaciones indicadas en el punto 6.5; este valor debe ser igual o a lo señalado en el punto 3.7 o a la suma de los valores de los puntos 3.11, 3.15 y 3.19, dependiendo si se trata de un negocio proporcional o no.

NOTA : El formato de este Informe se adjunta a esta circular.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 841 fue enviada a todas las compañías de seguros.

000513

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

3. DATOS DEL NEGOCIO FACULTATIVO

3.1 CODIGO IDENTIFICACION NEGOCIO _____

3.2 RAMO(S) _____

3.3 VIGENCIA DEL NEGOCIO : Inicio DD MM AA

Término DD MM AA

REASEGURO PROPORCIONAL

3.4 MONTO REASEGURADO _____ 3.5. (%) REASEGURADO _____

3.6 PARTICIPACION REASEGURADORES (%) _____

3.7 PARTICIPACION CORREDORES (%) _____

REASEGURO NO-PROPORCIONAL

PRIMERA CAPA : 3.8 CAPACIDAD _____

3.9 MONTO EN EXCESO DE _____

3.10 PARTICIPACION REASEGURADORES (%) _____

3.11 PARTICIPACION CORREDORES (%) _____

SEGUNDA CAPA : 3.12 CAPACIDAD _____

3.13 MONTO EN EXCESO DE _____

3.14 PARTICIPACION REASEGURADORES (%) _____

3.15 PARTICIPACION CORREDORES (%) _____

TERCERA CAPA : 3.16 CAPACIDAD _____

3.17 MONTO EN EXCESO DE _____

3.18 PARTICIPACION REASEGURADORES (%) _____

3.19 PARTICIPACION CORREDORES (%) _____

A N E X O N ° 1
COMPAÑIAS DE SEGUROS Y CODIGOS

Los nombres de las compañías de Seguros y los códigos de identificación que se deben utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia corresponden a los que a continuación se señalan :

NOMBRE COMPAÑIA	CODIGO
<u>1. SEGUROS GENERALES</u>	
AETNA CHILE	SG001
ALLIANZ	SG002
ASEGURADORA DE MAGALLANES	SG017
AUTOSEGUROS	SG021
CIGNA	SG014
CLUBSEGUROS	SG018
CONSORCIO GENERAL	SG009
CONTINENTAL	SG010
CRUZ DEL SUR	SG016
EUROAMERICA	SG021
FENIX CHILENA	SG007
I.S.E.	SG017
LA AMERICANA	SG017
LA CHILENA CONSOLIDADA	SG004
LA ESPAÑOLA	SG001
LA INTERAMERICANA	SG017
LA ITALIA	SG003
LA PREVISION	SG019
LA REPUBLICA	SG005
REAL CHILENA	SG011
RENTA NACIONAL	SG020
UNION ESPAÑOLA	SG008
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	SG910
<u>2. SEGUROS DE VIDA</u>	
AETNA CHILE	SV009
CONSORCIO NACIONAL	SV003
CIGNA	SV004
EL ROBLE	SV011
HUELEN	SV006
I.S.E.	SV001
LA CHILENA CONSOLIDADA	SV005
LA CONSTRUCCION	SV013
LA INTERAMERICANA	SV008
LA PREVISION	SV010
REAL CHILENA	SV002
RENTA NACIONAL	SV012
SUD AMERICA	SV007
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	SV910
MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACION	SV900
MUTUAL DE SEGUROS	SV920

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

NOMBRE COMPAÑIA	CODIGO
1. <u>REASEGURADORES GENERALES</u>	
CAJA REASEGURADORA O'HIGGINS RE	RG001 RG002
2. <u>REASEGURADORES DE VIDA</u>	
CAJA REASEGURADORA	RV001

300524

A N E X O N ° 2

RAMOS DE SEGUROS Y CODIGOS

Los ramos de seguros y los códigos de identificación que se deben utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia, corresponden a :

<u>RAMOS</u>	<u>CODIGOS</u>
INCENDIO ORDINARIO	RAM010
TERREMOTO, ADICIONAL INCENDIO	RAM020
RIESGOS NATURALEZA, ADICIONAL INCENDIO	RAM030
TERRORISMO, ADICIONAL INCENDIO	RAM040
RESTOS ADICIONALES INCENDIO	RAM050
DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G1	RAM110
DAÑOS FISICOS VEHICULOS MOTORIZADOS G2	RAM120
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS MOTORIZADOS	RAM130
TRANSPORTE TERRESTRE	RAM210
TRANSPORTE MARITIMO	RAM220
TRANSPORTE AEREO	RAM230
ACCIDENTES PERSONALES	RAM310
GARANTIA	RAM320
RESPONSABILIDAD CIVIL	RAM330
AVIACION	RAM410
MARITIMO CASCO	RAM420
ROBO CON FRACTURA	RAM510
EQUIPO MOVIL CONTRATISTA	RAM610
MULTIRRIESGO	RAM710
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES	RAM810
SEGURO LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS	RAM820
OTROS	RAM910

A N E X O N ° 3

TIPOS DE REASEGUROS Y CODIGOS

Se entregan a continuación las diferentes modalidades de reaseguro y los códigos de identificación que se deben utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia :

<u>1. CONTRATOS</u>	<u>CODIGOS</u>
1.1. PROPORCIONALES	
- CUOTA PARTE	CON111
- EXCEDENTE	
PRIMER EXCEDENTE	CON112
SEGUNDO EXCEDENTE	CON113
TERCER EXCEDENTE	CON114
- FACULTATIVO OBLIGATORIO	CON115
1.2. NO PROPORCIONALES	
- EXCESO DE PERDIDA POR RIESGO (OPERATIVO)	CON121
- EXCESO DE PERDIDA POR EVENTO (CATASTROFICO)	CON122
- EXCESO DE SINIESTRALIDAD (STOP LOSS)	CON123
2. NEGOCIOS FACULTATIVOS	
2.1. PROPORCIONALES	FAC211
2.2. NO PROPORCIONALES	
- PRIMERA CAPA (LAYER)	FAC221
- SEGUNDA CAPA (LAYER)	FAC222
- TERCERA CAPA (LAYER)	FAC223

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

A N E X O N ° 4

REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS AUTORIZADOS Y CODIGOS

A continuación se señalan los nombres y códigos de identificación, de los reaseguradores y corredores de reaseguro autorizados, para efecto de informar a esta Superintendencia :

I. REASEGURADORES

I. EXTRANJEROS:

RAZON SOCIAL	CODIGO	NOMBRE
- Aachener Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft	R-186	Aachener
- Allianz Aktiengesellschaft Holding	R-185	Allianz
- Allstate Insurance Company	R-074	Allstate
- American Home Assurance Company	R-050	American Home
- American Life Insurance Company	R-061	American Life
- American Re-Insurance Company	R-062	American Re
- Assicurazioni Generali Società per Azioni	R-110	Assicurazioni
- Bayerische Rückversicherung Aktiengesellschaft	R-184	Bayerische
- Christiania General Insurance Corporation of New York	R-052	Christiania
- Cigna International Insurance Company Limited	R-005	Cigna International
- Cigna Property and Casualty Insurance Company	R-055	Cigna Property
- Cigna Worldwide Insurance Company	R-077	Cigna Worldwide
- Commercial Union Assurance Company	R-153	Commercial
- Compagnie de Reassurance D'ile de France	R-116	Corifrance
- Compañía Suiza de Reaseguros	R-105	Suiza
- Continental Reinsurance Corporation	R-076	Continental
- Continental Reinsurance Corporation International Limited	R-002	Continental Re
- Corporación Mapfre, Compañía Internacional de Reaseguros S.A.	R-115	Corporación Mapfre
- Employers Reinsurance Corporation	R-069	Employers
- Frankona Rückversicherungs-Aktien-Gesellschaft	R-181	Frankona
- General Reinsurance Corporation	R-066	General
- Instituto de Resseguros do Brasil (I.R.B.)	R-001	(I.R.B.)
- Insurance Company of North America	R-070	INA
- Kansa Reinsurance (Latin America), S.A. "Kania"	R-023	Kania
- Kemper Reinsurance Company	R-063	Kemper
- Kolnische Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft	R-182	Kolnische
- Les Mutuelles Du Mans I.A.R.D.	R-106	Du Mans
- London Guarantee & Reinsurance Company Limited	R-155	London
- Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft in München	R-183	Munchener
- National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa.	R-056	National
- New Hampshire Insurance Company	R-057	New Hampshire
- Norwich Winterthur Reinsurance Corporation Limited	R-158	Norwich
- NRG Antillean Reinsurance Company NV	R-007	NRG
- Prudential Reinsurance Company	R-058	Prudential
- Reaseguradora de Colombia S.A.	R-003	Colombia
- Reaseguradora Nuevo Mundo S.A.	R-012	Nuevo Mundo
- Renasa Reinsurance Corporation Limited	R-021	Renasa

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

RAZON SOCIAL	CODIGO	NOMBRE
- Royal International Insurance Holdings Limited	R-156	Royal International
- Royal ReInsurance Company Limited	R-152	Royal Re
- Skandia International Insurance Corporation	R-103	Skandia
- Societé Commerciale de Reassurance (SCOR)	R-113	SCOR
- Stockholm Reinsurance Company Limited	R-114	Stockholm Re
- Taisho Marine and Fire Insurance Company Limited	R-202	Taischo
- The Continental Insurance Company	R-051	The Continental
- The Great Lakes Reinsurance Company	R-010	Great Lakes
- The Insurance Company of The State of Pennsylvania	R-054	Pennsylvania
- The Lincoln National Life Insurance Company	R-053	Lincoln
- The Mercantile and General Reinsurance Company P.L.C.	R-154	The Mercantile
- The Nissan Fire and Marine Insurance Company Limited	R-203	The Nissan
- The Tokio Marine and Fire Insurance Company Limited	R-201	Tokio
- The Travelers Insurance Company	R-073	The Travelers
- Transatlantic Reinsurance Company	R-064	Transatlantic
- U.A.P. Reassurances	R-107	U.A.P.
- Zurich Compañía de Seguros	R-111	Zurich

2. NACIONALES:

- Allianz Compañía de Seguros S.A.	SG06	Allianz
- Caja Reaseguradora de Chile S.A. - Generales	RG01	Caja Reaseguradora
- Caja Reaseguradora de Chile S.A. - Vida	RV01	Caja Reaseguradora-Vida
- Cía. de Seguros Generales Aetna Chile S.A.	SG01	Aetna
- Cía. de Seguros de Vida Aetna Chile S.A.	SV09	Aetna-Vida
- Cía. de Seguros Generales Consorcio General de Seguros S.A.	SG09	Consorcio
- Cía. de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	SV03	Consorcio-Vida
- Cía. de Seguros Generales Continental S.A.	SG10	Continental
- Cía. de Seguros Cruz del Sur S.A.	SG15	Cruz del Sur
- Cía. de Seguros de Vida El Roble S.A.	SV11	El Roble
- Cía. de Seguros Generales Euroamérica S.A.	SG22	Euroamérica
- Cía. de Seguros Fénix Chilena	SG07	Fénix
- Cía. de Seguros de Vida Huelén S.A.	SV06	Huelén
- Cía. de Seguros Generales "La Americana" S.A.	SG12	La Americana
- Cía. de Seguros La Chilena Consolidada S.A.	SG04	La Chilena Consolidada
- Cía. de Seguros de Vida La Chilena Consolidada S.A.	SV05	La Chilena Consolidada-Vida
- Cía. de Seguros de Vida La Construcción S.A.	SV13	La Construcción
- Cía. de Seguros La Española S.A.	SG01	La Española
- Cía. de Seguros "La Italia" S.A.	SG03	La Italia
- Cía. de Seguros La Previsión Generales S.A.	SG19	La Previsión-Generales
- Cía. de Seguros La Previsión Vida S.A.	SV10	La Previsión-Vida
- Cía. de Seguros "La República" S.A.	SG05	La República
- Cía. de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A.	SG16	Aseguradora de Magallanes
- Cía. Nacional de Seguros Generales Unión Española S.A.	SG08	UNESPA

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

RAZON SOCIAL	CODIGO	
- Cía. Reaseguradora Bernardo O'Higgins S.A.	RG02	O'Higgins Re
- Cigna Cía de Seguros (Chile) S.A.	SG14	Cigna
- Cigna Cía. de Seguros de Vida (Chile) S.A.	SV04	Cigna-Vida
- ISE - Compañía de Seguros Generales S.A.	SG13	ISE
- ISE - Compañía de Seguros de Vida S.A.	SV01	ISE-Vida
- La Interamericana Cía. de Seguros Generales S.A.	SG17	La Interamericana
- La Interamericana Cía de Seguros de Vida S.A.	SV08	La Interamericana-Vida
- Mutualidad de Carabineros - Generales	SG91	Mutualidad Carabineros
- Mutualidad de Carabineros - Vida	SV91	Mutualidad Carabineros-Vida
- Mutualidad del Ejército y Aviación	SV90	Mutualidad Ejército-Aviación
- Mutual de Seguros de Chile	SV92	Mutual de Seguros
- Real Chilena S.A. Cía. de Seguros Generales	SG02	Real
- Real Chilena S.A. Cía. de Seguros Vida	SV02	Real-Vida
- Renta Nacional Cía. de Seguros Generales S.A.	SG20	Renta Nacional
- Renta Nacional Cía. de Seguros de Vida S.A.	SV12	Renta Nacional-Vida
- Sud América de Chile, Cía. Nacional de Seguros de Vida S.A.	SV07	Sud América

II. CORREDORES DE REASEGUROS

I. EXTRANJEROS:

- Alexander Howden Limited	CR-172	Alex Howden
- Alexander Howden Reinsurance Brokers Limited	CR-171	Alex H. Re
- Alexander y Alexander Inc.	CR-050	Alexander
- American International Underwriters Corporation	CR-051	American
- C.E. Heath Public Limited Company	CR-173	C.E. Heath
- C.T. Bowring & Company (Insurance) Limited	CR-168	Bowring Insurance
- C.T. Bowring Reinsurance Limited	CR-169	Bowring Re
- Citicorp Insurance Brokers Limited	CR-174	Citicorp
- Corroon & Black Company of New York, Inc.	CR-075	Corroon
- E.W. Payne Limited	CR-190	E.W. Payne
- Fenchurch Insurance Holdings Limited	CR-154	Fenchurch
- Fred S. James & Company Inc.	CR-054	James
- Greig Fester Limited	CR-151	Greig
- Guy Carpenter & Company Inc.	CR-052	Carpenter
- Jardine Insurance Brokers International Limited.	CR-175	Jardine
- Kensington (USA) Reinsurance Corporation	CR-053	Kensington
- Le Blanc de Nicolay Reassurance	CR-102	Le Blanc
- NBA Reinsurance Intermediaries, Inc.	CR-057	NBA
- PWS Holding P.L.C.	CR-160	PWS
- Sedgwick Aviation Limited	CR-191	S. Aviation
- Sedgwick Cargo limited	CR-192	S. Cargo
- Sedgwick Group P.L.C.	CR-155	Sedgwick Group

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

RAZON SOCIAL	CODIGO	NOMBRE
- Sedgwick International Limited	CR-193	S. International
- Sedgwick Limited	CR-194	S. Limited
- Sedgwick Marine & Cargo Limited	CR-195	S. Marine
- Sedgwick Offshore Resources Limited	CR-196	S. Offshore
- Willis Faber and Dumas Limited	CR-156	Willis

2. NACIONALES:

- Excess Corredores de Reaseguros S.A.	CR-026	Excess
--	--------	--------